

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y ARTÍCULO 31 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DEL EJERCICIO FISCAL 2020 EN EL AÑO 2021, CON MOTIVO DE LA EXISTENCIA DE DESAFÍOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA RESPECTIVO. ASIMISMO, EL PROCESO ELECTORAL 2021, MATERIA JURISDICCIONAL DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL AUNADO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

En la ciudad de Mérida, Yucatán a los **veinte y siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno**, el **Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán**, con fundamento en los artículos 9 fracción II, 32, 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8 fracción VII, 29, 31, 48 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y artículo 20 fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, demás relativos y aplicables y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Que, con la entrada en vigor de los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre y el veinticuatro de diciembre de 2019, se inicia formalmente la obligación de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.- Que, el domingo 6 de junio es la jornada electoral, función sustantiva del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán. A partir de la cual se incrementa verticalmente la actividad jurisdiccional electoral con motivo de las impugnaciones y demandas presentadas contra los cómputos y las constancias de asignación de autoridades electas.

III.- Que, el Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán a través de su secretaría ejecutiva mediante oficio SESEAY/DS/268/2021 de fecha 29 de abril de 2021, nos hizo llegar un disco compacto con un software del sistema de declaraciones patrimoniales y de intereses. Esto con el fin de suministrar la información a la Plataforma Digital Nacional para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 48, 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en relación con el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con el artículo 22 y 23 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. Que el día 14 de mayo de 2021 por vía remota el área de informática participó por invitación del Sistema Nacional Anticorrupción en una capacitación para la instalación del sistema.

IV.- Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y

consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México;

CONSIDERANDO

Primero.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 31 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, las personas servidoras públicas tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial, de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal.

Segundo.- Que mediante un Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017 el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. ... *SEGUNDO.- Los Servidores Públicos que hasta antes del 19 de julio de 2017, se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, continuarán haciéndolo en los términos que establece el artículo 33, fracciones II y III de esa Ley. TERCERO.- La obligación de los servidores públicos para presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses que no se encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha en la que entra en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será exigible a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operables.*

Tercero.- Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019 un *Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo por el que emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.*

Cuarto.- Que el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019 da a conocer que *los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Acordándolo de la siguiente manera: ... TERCERO. A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. CUARTO. Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. QUINTO. Todos los demás servidores públicos en el ámbito federal, estatal y municipal que no se encuentren en los anteriores supuestos, presentarán su declaración, conforme a los términos y plazos que establece el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, según corresponda.*

Quinto.- Que el Artículo 26 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece, *“La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma digital nacional que al*

efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.”

Sexto.- Que el artículo 22 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, establece: *“La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, coadyuvará con las áreas de las Contralorías del Estado, el órgano de control del Poder Judicial, los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos para que estas den cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, relacionadas con el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma digital nacional.”*

Séptimo.- Que a la presente fecha, la Plataforma Digital Nacional del Sistema nacional Anticorrupción, según se advierte en la página electrónica de dicha Plataforma, tiene la versión Beta 0.7, lo cual significa que aún se encuentra en una versión preliminar y se están mejorando constantemente sus funcionalidades y se logró la interconexión con algunos de los sujetos obligados, es decir, esta versión *“NO debe ser vista como final”*.

Octavo.- Que el Comité Coordinador y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán coordinarán la instauración del Sistema Local de Información. Con esta herramienta tecnológica, las instancias del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán contribuirán a la Plataforma Digital Nacional atendiendo a las bases emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. El Sistema Estatal Anticorrupción, a la presente fecha, no ha emitido algún acuerdo o lineamientos relacionados con el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

Noveno.- Que el software del “Sistema de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses” fue proporcionado al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, a partir de lo cual se iniciaron las labores para incorporarlo al sistema informático del Tribunal, sin embargo, con motivo de su complejidad y diversos desafíos de carácter técnico y operativo en la implementación de dicho Sistema, motivó que no fuera posible hacerlo operable de manera oportuna conforme al plazo establecido en la legislación de la materia, requiriendo tiempo adicional para su implementación, operación, instrucciones y orientación en cuanto al llenado de la información en dicho sistema. Aunado a lo anterior, todavía se encuentra en etapa de actualizaciones y mejoras y no cuenta con un reporteador para emitir la versión pública de las declaraciones.

Décimo.- Que de conformidad con la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y sus anexos 1-a y 9, Quinta versión Anticipada, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Sistema de Administración Tributaria, el numeral 13.4 establece lo siguiente: *“Plazo para la presentación de la declaración anual 13.4. Para los efectos del artículo 150, primer párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas podrán presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, a más tardar el 31 de mayo de 2021, LISR 150.”*

Décimo primero.- Que el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, se encuentra en el proceso electoral ordinario 2021, considerando que los escasos recursos y personal con los que cuenta están destinados para esa función jurisdiccional electoral.

Décimo segundo.- Que con el fin de continuar coadyuvando a la prevención y combate de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en razón de que es un hecho notorio que en fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el Estado de Yucatán por el que se renovarían a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

Asimismo, que el período de precampaña inició el ocho de enero y concluyó el doce de febrero de dos mil veintiuno¹; en tanto que el período de campañas comprende del nueve de abril al dos de junio de la presente anualidad, y que posterior a ello, las y los servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral del Estado, se encontrarán con el desahogo de carga laboral derivado de las impugnaciones que se generen con motivo de los resultados de la jornada electoral, esto es, el día seis de junio de la presente anualidad.

Décimo tercero.- Que en mérito de lo anterior, en aras de que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de la declaración fiscal de manera correcta, es que este Órgano de Control Interno considera la necesidad de ampliar el plazo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Con motivo de lo anteriormente expuesto, se considera que existen causas justificadas para prorrogar en este Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, el plazo previsto en el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, a efecto de presentar la Declaración de Modificación Patrimonial.

En ejercicio de las atribuciones señaladas en el segundo párrafo del artículo vigesimoprimer de las *“Normas e Instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses”*, se emite el presente acuerdo, por medio del cual **se prorroga el plazo** para que los servidores públicos de este Tribunal Electoral den cumplimiento a la presentación de la Declaración de Modificación Patrimonial previsto en el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

En mérito de todo lo anterior, con fundamento en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se amplían los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I, II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2021.

SEGUNDO.- Se amplía el plazo previsto en el artículo 33 fracción II de la Ley general de responsabilidades Administrativas y 31 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en la modalidad de modificación en el año 2021, durante el mes de mayo hasta el mes de octubre de 2021 para las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

¹ <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.043-2020.pdf>

TERCERO.- Las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, durante el mes de mayo hasta el mes de octubre de 2021, en los plazos señalados en los artículos 33 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Las y los servidores públicos que inicien o concluyan su encargo y que presenten su declaración de situación patrimonial y de intereses antes del 1 de octubre de 2021, utilizarán los formatos que actualmente se encuentran vigentes .

QUINTO. – Remítase el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán para su conocimiento y publíquese en la página de Internet del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en el minisitio del Órgano de Control Interno.

Lo anterior en la inteligencia de que si las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas determinan una disposición diversa que resulte contraria a este acuerdo, deberemos observar los lineamientos de las autoridades administrativas.

Así lo determinó el que suscribe, Contador Público José Luis Achach Moisés, Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

C.P. JOSÉ LUIS ACHACH MOISÉS

(RÚBRICA)